



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11768

26/04/2017

31577

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS); MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Sus Señorías, se señala lo siguiente

- 1.- Las actuaciones dentro del núcleo de Los Alcázares son competencia de otras Administraciones (Local y/o Autonómica), en consecuencia no se tiene constancia de obras e infraestructuras a realizar en dicho núcleo urbano. Las obras en núcleo urbano no entran dentro de la competencia del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), pues se trata de obras en cauce de dominio público a su paso por zona urbana, que se rigen por la Ley del Plan Hidrológico Nacional siendo competencia de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Esto viene avalado, igualmente, por los sucesivos informes de la Abogacía del Estado sobre la cuestión.
- 2.- El Canal del Trasvase Tajo-Segura (postrasvase) es competencia directa del Área Gestión del Trasvase dependiente de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 3.- El cierre y/o apertura del canal del Tajo-Segura se rigen por las normas de explotación del mismo.
- 4.- No consta ninguna petición de llenado de pantanos con el agua que circula por el canal.
- 5.- Se trata de una decisión que deben adoptar los órganos competentes de la Comunidad de Regantes. Los comuneros disconformes con ella pueden recurrirla en alzada ante el Organismo de cuenca.
- 6.- Las actuaciones del MAPAMA son las que se enmarcan en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones, aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero.



7.- El arreglo de veredas y cañadas reales y las ayudas al sector agrario no son gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura. No tiene competencias sobre este asunto.

Madrid, 16 de junio de 2017